ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *65*	
Hora: 11:00 am	**Fecha: 29/12/2025**
Lugar:	Sala de Juntas - ICBF Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario
4. Decisiones

Desarrollo:

Siendo las 11:00 am del día 29 de diciembre de 2025, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario, con base a lo establecido en el memorando radicado No. 20251900000176313 del 24 de diciembre de 2025 en el cual se brindan orientaciones para la contratación del servicio mencionado, en el cual comunica que la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en la contextualización realizada previamente para esta tipología contractual (contrato de aporte).

Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).

En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y específicamente para las regionales a las cuales se dirige este memorando, desde la Dirección de Nutrición se ha evidenciado la configuración de las siguientes causales para realizar invitación cerrada:

- Literal m) del artículo 35 del Manual de Contratación: “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

PÚBLICA

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO – Directora (E) del ICBF Regional Cesar
MARIA ISABEL MORENO GALINDO– Coordinadora (E) Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero
Existe el quorum reglamentario

Invitados:
JAIME ERNESTO LOZANO MARTÍNEZ- secretario técnico del comité de contratación.
JOSE JOSE ANGARITA MANOSALVA- contratista grupo interno de trabajo jurídico y contractual.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA- Coordinador Grupo Prevención
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención
IVONNE QUINTANA BALLESTA- Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización Del Servicio – Centro De Recuperación Nutricional Comunitario.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, cuyo objeto es Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el DHAA.

Objetivos específicos

1. Favorecer el seguimiento de las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa que egresan del manejo hospitalario, donde fueron estabilizados de sus complicaciones, y pueden continuar la recuperación y manejo ambulatorio.
2. Brindar atención interdisciplinaria de manera preventiva y oportuna a los niñas y niños con alto riesgo de desnutrición aguda.
3. Favorecer el acceso a las atenciones complementarias realizadas por el sector salud y al primer seguimiento en la fase de rehabilitación de la desnutrición aguda.
4. Prevenir las muertes evitables por y asociadas a la desnutrición aguda de etiología primaria en la primera infancia.
5. Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.

Población sujeta de atención:

La población a atender en este servicio es aquella que se encuentra en fase de rehabilitación de la desnutrición aguda del lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad del MSPS, adicionalmente se atenderá las niñas y niños que tengan un alto riesgo de padecer desnutrición aguda, con el fin de facilitar el seguimiento y acciones complementarias realizadas por el sector salud, a continuación, se detalla la población así:

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda (moderada o severa) de etiología primaria con sin signos físicos asociados a desnutrición, es decir, con clasificación nutricional por el indicador peso para la talla longitud P/T-L <-2 DE, de acuerdo con la resolución 2465 de 2016 del MSPS.

PÚBLICA

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda que se identifiquen con signos físicos de desnutrición aguda y/o con riesgo de muerte por desnutrición, se entenderá que Clasificación nutricional por el indicador Peso para la Talla o Longitud P/T–L entre – 1,5 a -2 DE, de acuerdo con la Resolución 2465 de 2016 del MSPS, con signos físicos asociados a desnutrición aguda. El riesgo de muerte por desnutrición se entiende como un valor menor a 11,5 cm en la medición del perímetro braquial, en niñas y niños de 6 a 59 meses.

El Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Resguardo Indígena para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención Intramural que funciona de manera continua las 24 horas, 7 días a la semana y busca contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, mediante el seguimiento diario de la ganancia de peso, el estado de salud, el consumo de la alimentación y al tratamiento instaurado por el sector salud, así como la implementación de acciones de promoción y prevención con las niñas y niños, y sus familias, en temas de salud y nutrición. Los CRNC se consideran unidades de recuperación nutricional comunitarias – URNC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectado para el Resguardo Indígena Iroka, la siguiente distribución:

CODIGO DEL MUNICIPIO	MUNICIPIOS	TOTAL DE ATENCIONES PROYECTADAS	MESES DE ATENCIÓN	APALANCAMIENTO	VIGENCIA FUTURA 2026	APORTE EN DINERO DEL ICBF	NO. SITCO	CONSECUTIVO PACCO	No. CDP	No. VF
20013	AGUSTIN CODAZZI	20	4	$ 11.106.365	486,738,906	$ 497.845.271	249458	32225	78625	39

El plazo de atención será de 4 meses 3 días sin superar el 30 de abril de 2026.

Contrapartida:

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 3%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF”, sin embargo, El resguardo indígena Iroka, ante la invitación del contrato de aporte CRNC, invitación realizada el viernes 26 de diciembre 2025 través de correo electrónico solicita disminución en el porcentaje del aporte propio del 3% a un 2%, el 29 de Diciembre del 2025 se recibe respuesta a lo solicitado a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición:

En su manifestación de interés el Resguardo realizó las siguientes solicitudes:

- *Ampliar el plazo de estancia de los niños y niñas en recuperación de su estado nutricional. “La duración de la intervención para lograr la recuperación nutricional de los niños con desnutrición aguda definida es de aproximadamente 30 días para los casos de desnutrición aguda moderada y de 60 días en aquellos con desnutrición aguda severa, por medio de la atención individualizada.”*
- *Incluir en el evento que se requiera atender a niños y niñas mayores de 5 años a través de estudio de caso, cuando el estado nutricional lo requiera.*
- *Igualmente se solicita por favor que se revise el tema del porcentaje de contrapartida y disminuirlo al 2%, ya que, el resguardo no cuenta con los recursos para asumir ese valor, puesto que los programas que se ejecutan están destinados a fines específicos (educación, salud, infraestructura, etc.), y no pueden usarse deliberadamente para ofrecer aportes adicionales en contratos (por ejemplo, cofinanciaciones, incentivos o extras), ya que eso podría ser considerado: una desviación del objeto del gasto y un uso indebido de recursos públicos.*

PÚBLICA

Se obtuvo respuesta por parte de la Dirección de Nutrición el 29 de diciembre de 2025:

Con respecto a la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, se brinda la siguiente orientación teniendo en cuenta los mecanismos incluidos en la guía operativa del Servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario -CRNC-:

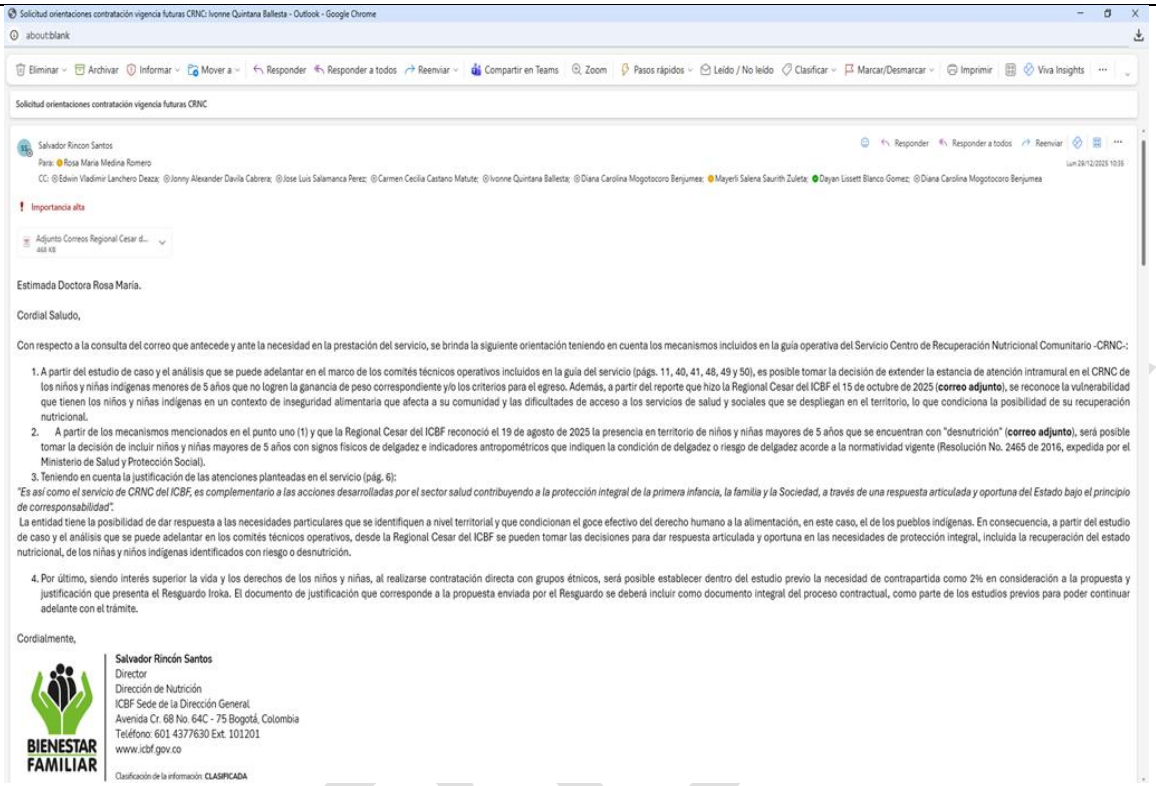
1. *A partir del estudio de caso y el análisis que se puede adelantar en el marco de los comités técnicos operativos incluidos en la guía del servicio (págs. 11, 40, 41, 48, 49 y 50), es posible tomar la decisión de extender la estancia de atención intramural en el CRNC de los niños y niñas indígenas menores de 5 años que no logren la ganancia de peso correspondiente y/o los criterios para el egreso. Además, a partir del reporte que hizo la Regional Cesar del ICBF el 15 de octubre de 2025 (**correo adjunto**), se reconoce la vulnerabilidad que tienen los niños y niñas indígenas en un contexto de inseguridad alimentaria que afecta a su comunidad y las dificultades de acceso a los servicios de salud y sociales que se despliegan en el territorio, lo que condiciona la posibilidad de su recuperación nutricional.*
2. *A partir de los mecanismos mencionados en el punto uno (1) y que la Regional Cesar del ICBF reconoció el 19 de agosto de 2025 la presencia en territorio de niños y niñas mayores de 5 años que se encuentran con "desnutrición" (**correo adjunto**), será posible tomar la decisión de incluir niños y niñas mayores de 5 años con signos físicos de delgadez e indicadores antropométricos que indiquen la condición de delgadez o riesgo de delgadez acorde a la normatividad vigente (Resolución No. 2465 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).*
3. *Teniendo en cuenta la justificación de las atenciones planteadas en el servicio (pág. 6):*

"Es así como el servicio de CRNC del ICBF, es complementario a las acciones desarrolladas por el sector salud contribuyendo a la protección integral de la primera infancia, la familia y la Sociedad, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad".

La entidad tiene la posibilidad de dar respuesta a las necesidades particulares que se identifiquen a nivel territorial y que condicionan el goce efectivo del derecho humano a la alimentación, en este caso, el de los pueblos indígenas. En consecuencia, a partir del estudio de caso y el análisis que se puede adelantar en los comités técnicos operativos, desde la Regional Cesar del ICBF se pueden tomar las decisiones para dar respuesta articulada y oportuna en las necesidades de protección integral, incluida la recuperación del estado nutricional, de los niñas y niños indígenas identificados con riesgo o desnutrición.

4. *Por último, siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como 2% en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.*

PÚBLICA



Solicitud orientaciones contratación vigencia futuras CRNC: Ivonne Quintana Ballesta - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar | Archivar | Informar | Mover a | Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir en Teams | Zoom | Pasos rápidos | Leído / No leído | Clasificar | Marcar/Desmarcar | Imprimir | Viva Insights

Solicitud orientaciones contratación vigencia futuras CRNC

Salvador Rincon Santos

Para: Rosa Maria Medina Romero

CC: Edwin Vladimir Lanchero Deaza; Jonny Alexander Davila Cabrera; Jose Luis Salamanca Perez; Carmen Cecilia Castano Matute; Ivonne Quintana Ballesta; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Mayerli Salena Saurith Zuleta; Dayan Lissett Blanco Gomez; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

Responder | Responder a todos | Reenviar

Lun 29/12/2025 10:35

Importancia alta

Adjunto Correos Regional Cesar d... 468 KB

Estimada Doctora Rosa María.

Cordial Saludo,

Con respecto a la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, se brinda la siguiente orientación teniendo en cuenta los mecanismos incluidos en la guía operativa del Servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario -CRNC-:

1. A partir del estudio de caso y el análisis que se puede adelantar en el marco de los comités técnicos operativos incluidos en la guía del servicio (págs. 11, 40, 41, 48, 49 y 50), es posible tomar la decisión de extender la estancia de atención intramural en el CRNC de los niños y niñas indígenas menores de 5 años que no logren la ganancia de peso correspondiente y/o los criterios para el egreso. Además, a partir del reporte que hizo la Regional Cesar del ICBF el 15 de octubre de 2025 (**correo adjunto**), se reconoce la vulnerabilidad que tienen los niños y niñas indígenas en un contexto de inseguridad alimentaria que afecta a su comunidad y las dificultades de acceso a los servicios de salud y sociales que se despliegan en el territorio, lo que condiciona la posibilidad de su recuperación nutricional.
2. A partir de los mecanismos mencionados en el punto uno (1) y que la Regional Cesar del ICBF reconoció el 19 de agosto de 2025 la presencia en territorio de niños y niñas mayores de 5 años que se encuentran con "desnutrición" (**correo adjunto**), será posible tomar la decisión de incluir niños y niñas mayores de 5 años con signos físicos de delgadez e indicadores antropométricos que indiquen la condición de delgadez o riesgo de delgadez acorde a la normatividad vigente (Resolución No. 2465 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
3. Teniendo en cuenta la justificación de las atenciones planteadas en el servicio (pág. 6):

"Es así como el servicio de CRNC del ICBF, es complementario a las acciones desarrolladas por el sector salud contribuyendo a la protección integral de la primera infancia, la familia y la Sociedad, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad".

La entidad tiene la posibilidad de dar respuesta a las necesidades particulares que se identifiquen a nivel territorial y que condicionan el goce efectivo del derecho humano a la alimentación, en este caso, el de los pueblos indígenas. En consecuencia, a partir del estudio de caso y el análisis que se puede adelantar en los comités técnicos operativos, desde la Regional Cesar del ICBF se pueden tomar las decisiones para dar respuesta articulada y oportuna en las necesidades de protección integral, incluida la recuperación del estado nutricional, de los niñas y niños indígenas identificados con riesgo o desnutrición.

4. Por último, siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como 2% en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101201
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

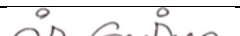
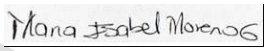
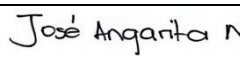
Analizada la información suministrada el comité procede a deliberar para la toma de decisión.

5.Decisiones:

En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación de los componentes: jurídico, financiero y técnico se emite por unanimidad concepto favorable y se recomienda al ordenador del gasto la contratación del Servicio -Centro De Recuperación Nutrición Comunitario con el RESGUARDO INDIGENA IROKA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CODIGO DEL MUNICIPIO	MUNICIPIOS	TOTAL DE ATENCIONES PROYECTADAS	MESES DE ATENCIÓN	APALANCAMIENTO	VIGENCIA FUTURA 2026	APORTE EN DINERO DEL ICBF	% CONTRAPARTIDA	CONSECUTIVO PACCO	VALOR TOTAL CONTRATO
20013	AGUSTIN CODAZZI	20	4	$ 11.106.365	486,738,906	$ 497.845.271	2%	$ 9.956.905	$ 507.802.176

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo de Prevención	29/12/2025
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio- Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo Jurídico y contractual- Resguardo Indígena Iroka	29/12/2025

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Coordinadora (E) Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinador Grupo Prevención	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Jaime Lozano Martinez	Secretario Comité de Contratación	ICBF	
José Angarita Monsalva	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Ivonne Quintana Ballesta– Jaime Lozano Martinez		

PÚBLICA